

Decreto N° 4050, que nombra al Dr. H. C. Priester, Delegado de la República para realizar negociaciones arancelarias y comerciales con el Gobierno de la Confederación Suiza, bajos los auspicios del GATT.
G. O. N° 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4050

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, queda designado como Delegado de la República para realizar negociaciones arancelarias y comerciales con el Gobierno de la Confederación Suiza bajo los auspicios del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), así como para efectuar el correspondiente canje de listas de concesiones solicitadas y ofrecidas y cumplir con todas las demás formalidades que sean necesarias para completar dichas negociaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4051, que concede jubilación del Estado a los señores Atala Cabral Ramírez, Manuel Paulino y Doctora Aurea Prudencia Subero S.
G. O. N° 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4051

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Atala Cabral Ramírez, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- b) Al señor Manuel Paulino, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y
- c) A la Doctora Aurea Prudencia Subero S., una pensión de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos oro (RD\$68.40) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4052, que nombra a los señores Manuel Francisco Evertz y Fabio F. Herrera, Gobernadores Civiles de las Provincias de Valverde y Julia Molina. G. O. Nº 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4052

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Manuel Francisco Evertz y Reyes, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Valverde.

Art. 2.—El señor Fabio F. Herrera, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Julia Molina,